



Con relación al Proyecto de Orden por la que se regulan las convocatorias para la selección de proyectos de investigación con perspectiva de género destinado a la concesión de galardones “Agro Género en la Investigación” por el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), y a los efectos de que se emita informe de impacto de género por parte del Instituto de la Mujer de Extremadura, se emite la siguiente

## PROPUESTA DE INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO:

### I. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DE LA MEMORIA.

#### a) DENOMINACIÓN.

Orden por la que se regulan las convocatorias para la selección de proyectos de investigación con perspectiva de género destinado a la concesión de galardones “Agro Género en la Investigación” por el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

Órgano administrativo: Dirección del Centro de Investigación Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

#### b) CONTEXTO LEGISLATIVO.

En la elaboración de la Orden objeto de la presente propuesta es necesario tener en cuenta los mandatos normativos recogidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Además, es fundamental garantizar la igualdad de condiciones y oportunidades entre mujeres y hombres, así como un impacto positivo en la igualdad de género al fomentar la asunción equilibrada y corresponsable de mujeres y hombres de las responsabilidades familiares.

### 2. PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Nos encontramos ante una norma con la que persigue el reconocimiento público de aquellos proyectos de investigación en el ámbito agrícola, ganadero, agroalimentario y forestal, participantes en convocatorias de concurrencia competitiva a nivel nacional, en cualquiera de sus fases, que hayan incorporado en los mismos la perspectiva de género.

El texto regula el objeto y finalidad, así como quiénes pueden participar, y las características de los Proyectos y Criterios de valoración que se tendrán en consideración para la evaluación de los mismos.

Tras el análisis de la norma, relativo a la pertinencia o no de género se puede concluir que cumple con la pertinencia de género, asegurando que los contenidos de la misma dan respuesta a los mandatos establecidos en materia de igualdad.

Csv:	FDJEX4XWKALFPR3ZR37ZMERTZ2LWF2	Fecha	14/02/2024 13:03:00
Firmado Por	CARMEN GONZALEZ RAMOS - La Directora Del Cicytex		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	1/2



### 3. MARCO NORMATIVO.

- Constitución Española. Artículos 14 y 9.2
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de género.
- Estatuto de Autonomía de Extremadura. Artículos 7.12, 9.29 y 17.4.
- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

### 4. DESIGUALDADES DE GÉNERO EXISTENTES.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, en la presente Orden se incorpora la perspectiva de igualdad de género, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2001, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres contra la violencia de género en Extremadura.

El espíritu de la Orden, no es otro que el de dar visibilidad y difusión a aquellos proyectos de investigación que a nivel nacional se han esforzado en incorporar la perspectiva de género de forma efectiva, con el fin último de integrar métodos y herramientas que permitan que la equidad entre hombres y mujeres se convierta en una realidad y no únicamente en un hito o indicador social.

### 5. MEDIDAS CORRECTORAS.

Conforme a lo establecido en la normativa en materia de igualdad anteriormente citada, en la aplicación de lo regulado en la presente Orden, se garantizará el cumplimiento de los principios de igualdad enunciados en la misma.

### 6. LENGUAJE INCLUSIVO.

En la redacción de la precitada norma se pretende evitar todo tipo de lenguaje sexista, evitando así cualquier tipo de sesgo hacia un sexo o género en particular.

### 7. VALORACIÓN DEL POTENCIAL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA POR PARTE DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO.

Por todo lo anteriormente expuesto, se puede concluir que el impacto de género es positivo, en tanto en cuanto, implica igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en las materias objeto de regulación por la presente norma, entre sus fines está el de impulsar la incorporación de la perspectiva de género en futuros proyectos de investigación, planteando actividades, estrategias y metodologías activas que generen ambientes propicios para conseguir reducir la brecha de género.

En Guadajira, a fecha de firma electrónica  
**LA DIRECTORA DEL CICYTEX**

Carmen González Ramos

<b>Csv:</b>	FDJEX4XWKALFPR3ZR37ZMERTZ2LWF2	<b>Fecha</b>	14/02/2024 13:03:00	
<b>Firmado Por</b>	CARMEN GONZALEZ RAMOS - La Directora Del Cicytex			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/2	

